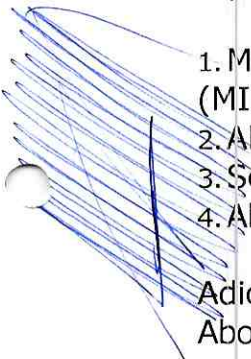


**COMISIÓN TÉCNICA MULTISECTORIAL DE LA LEY N° 29662
(CTM-ASBESTO)**

ACTA N° 025-CTM-ASBESTO

En Lima, siendo las 15:30 horas del 24 de mayo del 2013, en las instalaciones de la Dirección General de Salud Ambiental, ubicada en Calle Las Amapolas N° 350 - Lince, se dio inicio a la vigésimo quinta reunión de la CTM - Asbesto, con la participación de los siguientes representantes:

- 
1. Médico Bernardo Ausejo Gutiérrez, Presidente de la Comisión (MINSA)
 2. Abogado Renato De Vettori (PRODUCE)
 3. Señor Mateo Balarin Benavides (SNI)
 4. Abogada Neucy Cuadros Vilca (MINTRA)

Adicionalmente participo:
Abogado Edwin Blas Zafra (DIGESA)

AGENDA

Observaciones efectuadas por el Ministerio de Economía y Finanzas al Proyecto de Reglamento de la Ley N°29662, elaborado por el MINSA.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Contando con el número de representantes mínimos para llevar a cabo la presente reunión se dio inicio de la siguiente manera:

ORDEN DEL DIA

INFORMES



La Presidencia informa lo siguiente:

1.- Conforme a lo acordado en la sesión anterior mediante Oficio N°001-PCTM-LEY N°29662-R.M.N°780-2012-MINSA, se ha efectuado la remisión de solicitud de Información al Instituto Nacional de Salud - Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud-CENSOPAS.



2.- Que de la visualización de las actas de reunión de la CTM que se encuentran publicadas en la página de internet de la DIGESA, se advierte que en la sesión N°02, se contó con la participación de la señora Adriana

Silvia Ruiz Villarde, representante de la SUNAT, quien como representante de dicha entidad tuvo a bien brindar información respecto al cuadro de "Reporte de consolidado de movimientos de regímenes, del periodo 01/01/2008 al 05/06/2011", mediante el cual se lleva el registro de ingreso y salida de mercancías a nivel nacional; empero habiéndose tratado de comunicar con la Dirección de Gestión del Arancel Integrado de la Gerencia de Procedimientos, Nomenclatura y Operadores de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la Superintendencia Nacional de Aduana de la SUNAT, a fin de coordinar con la citada profesional la fecha de asistencia a esta CTM, ello ha resultado infructuoso, por lo que se ha cursado Oficio N°002-PCTM-LEY N°29662-R.M.N°780-2012-MINSA, a la citada entidad para solicitar su asistencia a esta CTM.

PUNTOS DE LA AGENDA

- 1.- Conforme al segundo acuerdo de la sesión anterior la Presidencia de la CTM ASBESTO pasa a distribuir la información recabada sobre experiencias de otros países (legislación comparada) en la cual constan las fecha de prohibición en diversos países.

Asimismo los demás miembros de la CTM ASBESTO alcanzan la documentación respecto a la citada información, por lo que se propone desarrollar en la siguiente sesión un cuadro en el que se precise el país, documento normativo, fecha de publicación de la norma y plazo que otorgó la norma para que rija la prohibición.

- 2.- Conforme a lo acordado de la sesión anterior y contando con el quórum necesario, se votó por la modificación del texto del artículo 7° del Reglamento Interno de la CTM - Asbesto, referida a la entidad que asume la Secretaria Técnica; quedando redactado como sigue:

Artículo 7°

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección General de Salud Ambiental, actúa como Secretaria Técnica de la CTM - Asbesto.

- 3.- En vista de la reiteradas inasistencias a las sesiones de la CTM ASBESTO por parte del representante titular del Ministerio de ambiente, se propone cursar comunicación a la Secretaria General del citado Ministerio a efectos de que se designe al representante alterno.
- 4.- Solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones opinión técnica respecto a si es posible sustituir el uso de los frenos elaborados con asbestos para los distintos medios de transportes (autos, camiones, trenes, etc.,) por frenos libres de contenido de asbesto sin que ello represente un peligro para la seguridad vial.

ACUERDOS

- 1.- Se acordó desarrollar en la siguiente sesión un cuadro en el que se precise el país, documento normativo, fecha de publicación de la norma y plazo que otorgó la norma para que rija la prohibición del uso asbesto.
- 2.- Se acordó sustituir el artículo 7° del Reglamento Interno de la CTM - ASBESTO, por el que a continuación se detalla:

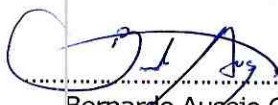
Artículo 7°

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección General de Salud Ambiental, actúa como Secretaria Técnica de la CTM - Asbesto.

- 3.- Se acordó cursar los oficios necesarios para cumplir con los puntos 3 y 4 puntos de la agenda.

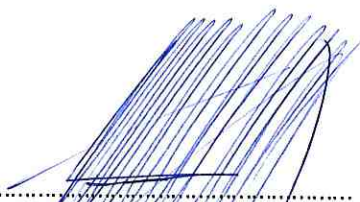
Se señalo como fecha probable de la siguiente reunión el próximo 31 de mayo del presente año.

Con lo que se dio por cerrada la presente sesión, firmando los presentes en señal de conformidad, siendo las 17.00 horas del 24 de mayo del dos mil trece.


Bernardo Ausejo Gutierrez
Presidente de la CTM - ASBESTO


Neucy Cuadros Vilca
Rep. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo


Renato De Vittori
Rep. Ministerio de la Producción


Mateo Balarín Benavides
Rep. Sociedad Nacional de Industrias

